CONCEPTUANSE COMO INDUSTRIAS DE TERCERA CATEGORIA

DECRETO EJECUTIVO No. 27 Aprobado el 4 de Mayo de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 99 del 7 de Mayo de 1956

El Presidente de la República

De conformidad con el Arto. 6º. Del decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Artículo 1º.- Conceptúense como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso a) del Arto.4º. del Decreto arriba citado, las textiles que producen artículos a base de seda artificial (rayón) importado.

Artículo 2º.- Este Decreto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional. Cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada. **A.SOMOZA. El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J.J.Lugo Marenco.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6387